



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA
INFORMACIÓN JUDICIAL

***“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”***

Asunto: Notificación de respuesta.

**Folio PNT: 330030524001037.
Expediente: UT/J/0408/2024.**

Ciudad de México, 20 de mayo de 2024

Apreciable Solicitante
P r e s e n t e

Me refiero a su solicitud de información identificada con el folio arriba citado, en el cual requirió lo siguiente:

“Quisiera ofrecer un saludo cordial y adjuntar la información solicitada, la cual he extraído de la plataforma de la SCJN respecto a las resoluciones del Pleno. Además, incluyo el enlace para que pueda acceder a una información más detallada y completa: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=320039> A continuación, proporciono un extracto con todos los detalles pertinentes relacionados con su solicitud. Agradecería mucho si pudiera brindarme la sentencia solicitada. DATOS PRINCIPALES EXPEDIENTE: 284/2023 TIPO DE ASUNTO: CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS (ANTES CONTRADICCIÓN DE TESIS) MINISTRO: ANA MARGARITA RÍOS FARJAT TEMA: PRESCRIPCIÓN POSITIVA. DETERMINAR SI LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO DE LA PERSONA QUE SE OSTENTA COMO PROPIETARIA DEL BIEN CONTROVERTIDO EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL RELATIVO A DICHA ACCIÓN, AFECTA O NO SU INTERÉS JURÍDICO COMO TERCERO EXTRAÑO EN EL JUICIO DE AMPARO QUE PROMUEVA EN CONTRA DE DICHA OMISIÓN. ÓRGANO JURISDICCIONAL DE ORIGEN Y DATOS DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO (EXP. ORIGEN: AMPARO EN REVISIÓN 63/2021) PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO (EXP. ORIGEN: AMPARO EN REVISIÓN 90/2023) RESOLUTIVOS ÓRGANO DE RADICACIÓN: PRIMERA SALA PONENTE: ANA MARGARITA RÍOS FARJAT FECHA DE RESOLUCIÓN: SESIONADO EL 15/11/2023 SENTENCIAS EN FORMATO ACCESIBLE Y SENCILLO PUNTO RESOLUTIVO VOTACIÓN 15/11/2023 1. SÍ EXISTE LA CONTRADICCIÓN DENUNCIADA. 2. DEBE PREVALECER CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. 3. DEBE PUBLICIDAD A LA TESIS JURISPRUDENCIAL EN TÉRMINOS DE LA LEY DE AMPARO.”

Respuesta complementaria

Al respecto, en alcance a la respuesta inicial, me permito informarle que el engrose de la **Contradicción de Criterios 284/2023** ya se encuentra disponible para consulta pública en el siguiente vínculo electrónico:



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA
INFORMACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=320039>

Asimismo, se envía el documento solicitado, adjunto a la presente notificación.

Fundamento

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos conforme a lo dispuesto en los artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, en caso de que usted no se encuentre conforme con esta respuesta, podrá interponer un recurso de revisión, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación o del vencimiento del plazo para ello, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o bien, al correo electrónico scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información
Elaboró:	Oscar Gutiérrez Méndez	Profesional Operativo